



Resolución Ministerial

Lima, 07 de ENERO del 2020

Visto, el Expediente N° 20-000323-001, que contiene el Informe N° 001-2020/RM N° 884-2019/MINSA de la Comisión Sectorial creada mediante Resolución Ministerial N° 884-2019/MINSA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 884-2019/MINSA, de fecha 20 de setiembre de 2019, se dispuso conformar la Comisión Sectorial que depende del Ministerio de Salud, encargada de estimar la PEA de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares de la salud, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales y las comunidades locales de administración en salud (CLAS), que a la entrada de vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral para el nombramiento, y no fueron identificados en el marco de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

Que, mediante el documento de la referencia, el Presidente de la Comisión Sectorial antes indicada, expone las razones por las cuales resulta necesario continuar y concluir con el encargo asignado a la citada Comisión, para lo cual se requiere la modificación del órgano sobre el cual recae la secretaría técnica de la misma, así como ampliar su plazo de vigencia;

Que, de conformidad con el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. No tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública;

Que, el numeral 1 del artículo 36 de la precitada Ley señala que las comisiones sectoriales son de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos. Se crean formalmente por resolución ministerial del titular a cuyo ámbito de competencia corresponden;

Que, el artículo 23 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, señala que las Comisiones del Poder Ejecutivo pueden ser Comisiones Sectoriales o Comisiones Multisectoriales conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. Excepcionalmente, en las comisiones del Poder Ejecutivo, también pueden participar representantes acreditados de la sociedad civil,



J. GALDOS



L. CUEVA



E. ALFARO E.



N. GUILLEMAN



L. RÁÑEZ

academia, gremios empresariales, entre otros, siempre que su participación contribuya al objeto de la comisión;

Que, atendiendo a lo antes expuesto, resulta necesario modificar la Resolución Ministerial N° 884-2019/MINSA, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 6 de la misma;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Personal de la Salud, el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y, el Secretario General y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 884-2019/MINSA

Modifíquese el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 884-2019/MINSA, conforme a los siguientes términos:

“Artículo 3.- Integrantes

La Comisión Sectorial está conformada por los siguientes integrantes:

- *Un representante titular y alerno del Despacho Ministerial, quien la presidirá;*
- *Un representante titular y alerno de la Secretaría General;*
- *Un representante titular y alerno de la Dirección General de Personal de la Salud, quien actúa como Secretario Técnico;*
- *Un representante titular y alerno de la Oficina General de Asesoría Jurídica;*
- *Un representante titular y alerno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,*
- *Un representante titular y alerno de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.*

Los representantes titulares y alternos de la Comisión Sectorial son acreditados mediante documento oficial dirigido al Presidente de la Comisión Sectorial, dentro del plazo de cinco (5) días calendario contados a partir de la emisión de la presente Resolución Ministerial.

El ejercicio del cargo de los integrantes de la Comisión Sectorial es Ad Honorem”.

Artículo 2.- Ampliación del plazo de vigencia

Aprobar la ampliación del plazo de vigencia establecido en el artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 884-2019/MINSA, hasta por noventa (90) días calendario, contados a partir del 8 de enero de 2020.

Artículo 3.- La Comisión Sectorial reporta al Despacho Ministerial, cada treinta (30) días calendario, del avance de la ejecución del encargo encomendado.





Resolución Ministerial

Lima, 07 de ENERO del 2020

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial, en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

MARIA ELIZABETH HINOSTROZA PEREYRA
Ministra de Salud

